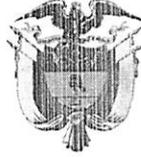


131

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016 - 00600
DEMANDANTE : GERARDO ALONSO CADENA TUAY
DEMANDADO : DIEGO ARTURO BALLESTEROS CADENA

1.- El dictamen pericial allegado por el apoderado de la parte actora se ordena correr traslado por el término de diez (10) días, para que los interesados presentes sus observaciones, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso. -fs.152 a 180-

2.- Vencido el anterior término regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.